

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., Diciembre 06 de 2021 Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con información remitida por parte de la sociedad demandada. Sírvasse proveer.

La secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que obra a folios 38-42 del expediente, certificado de existencia y representación legal de la demanda CONTACT SERVICE S.A.S, en donde se indica que mediante Acta No. 016 de fecha 02 de febrero de 2021, la Asamblea de accionistas, tomo la decisión de declarar disuelta y en consecuencia iniciar el proceso de liquidación voluntaria de la sociedad, por lo anterior, se pone en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

Como quiera que la anterior, información fue remitida por la señora NOHELIA RAMIREZ ARIAS quien funge como liquidadora de la demandada, el Despacho acude a lo establecido en el artículo 145 del C.P.T y la S.S. para remitirse a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P que respecto de la notificación por conducta concluyente indica:

"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

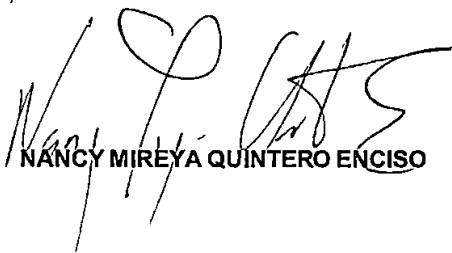
Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias." (...)

Conforme con lo anterior, en atención a que CONTACT SERVICE S.A.S EN LIQUIDACION manifiesta que conoce la existencia del presente proceso ordinario judicial, se tendrá **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE.**

En consecuencia, por secretaria póngase a disposición de la demandada el expediente. Para que en el término de diez (10) días a partir de la fecha de notificación del presente auto, conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy, 16 de diciembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 220


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria